

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00770 00

No se accede a la petición remitida mediante correo electrónico de data 13 de octubre de 2021, en primer lugar, porque el canal digital claudiagarciab368@gmail.com no fue reportado como nuevo e-mail de pertenencia de la entidad ejecutante o su apoderado judicial, y tampoco está inscrito en URNA, o coincide con los enunciados en el libelo, (artículo 3 del Decreto 806 del 2020). En segundo lugar, porque no es claro si se pretende el desistimiento de las pretensiones conforme reza el artículo 314 del C.G.P, o la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, según lo dispone el artículo 461 ibidem.

NOTIFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f1d5fdbbef06a9b02b69141440418567b54d31d952c9f315a6fb4b9efc85ff9

Documento generado en 14/10/2021 06:09:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**